	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA 29 11 2024
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Supervisor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. 1570 de 2020

CONTRATISTA: GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2306 de2021

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 10/12/2020

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	30/04/2021	Que mediante oficio con radicado 2021-840-008788-1 del 08 de abril de 2021, el DEPARTAMENTO, solicita modificar el literal a) de la Cláusula Sexta del Convenio No. 1570 de 2020, con el fin de estipular que el giro del primer desembolso sea realizado una vez el Departamento acredite la incorporación y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso contractual, con el fin de contar con el apalancamiento de los recursos para la ejecución del objeto convenido.

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	29/07/2022	31/07/2022	31/12/2022
2	29/12/2022	31/12/2022	31/12/2023
3	26/12/2023	31/12/2023	30/06/2024
4	28/06/2024	1/06/2024	31/12/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/2024

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: $ 65.800.000.000,00 **50% EN SMMLV:** $ 37.479,98
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
1	26/06/2023	$ 9.200.000.000	3536.81

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 75.000.000.000,00

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 29 / 11 / 2024 (Dia / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita 2024-08400-033269-1 de fecha 27 de noviembre del 2024 Gobernación de Norte de Santander manifiesta la necesidad de solicitar la prorroga del convenio 1570 de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2025, teniendio en cuenta que la fecha vigente de los contratos derivados del convenio, que se encuentran en ejecucion y el tiempo del convenio es insufiente con el fin de dar cumplimiento al objeto del referido convenio.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las obras que se ejecutaran en este corredor vial están ubicadas en los siguientes tramos: La pavimentación del Tramo No.1 que inicia en la abscisa PR 41+000 hasta el PR 42+500, la pavimentación del Tramo No.2 que inicia en el PR 43+200 hasta el PR 44+000 y la pavimentación del Tramo No.3 que va desde la abscisa PR 53+000 hasta el PR 63+580, para una longitud total de 12,88 Km a ejecutar.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de Noviembre de 2024 la obra presenta un avance fisico ejecutado del 26,08%

contra el avance programado del 36,28 %

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 32.482.481.160,80 Inversión Ejecutada acumulada: $ 19.482.070.061,37

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 19.559.683.655,57

Valor anticipo otorgado: N/A Valor amortizado: N/A Saldo por amortizar: N/A

Valor Girado (Incluido IVA) a: Octubre de 2024 $ 19.559.683.655,57 Último mes facturado: Octubre

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 55.440.316.344,43

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se registra a la fecha.

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

TÉCNICA:

Se requiere ampliar el plazo del convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2025, con el fin de dar cumplimiento a la meta fisica establecida en el contrato de obra derivado del convenio No. 1570 de 2020. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio y con el acompañamiento de las interventorias y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras.

JURÍDICA:

Con el fin de cumplir con el objeto del convenio celebrado y en atención a que los motivos que justifican la prórroga se encuentran ajustados al Convenio, a la normativa que lo rige y a los fines del Estado, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes el trámite es viable de conformidad con la Cláusula Décima Séptima del Convenio 1570 de 2020, que reza de la siguiente forma:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

N.A

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

N.A

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	29	11	2024
	(Dia / Mes / Año)		

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)
comunicado 2024-08400-033269-1 de fecha 27 de noviembre del 2024

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones.

3. Es responsabilidad del Supervisor presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

Firma
Nombre: WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander
C.C 13.485.061 de Cúcuta.

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

Vo.Bo.Firma
Nombre: LEONEL VALERO ESCALANTE
Supervisor del Convenio
Matrícula Profesional No. 54202-088055 NTS

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

Vo.Bo.Firma
Nombre: LEONEL VALERO ESCALNTE
Director Territoral Norte de Santander
Matrícula Profesional No. 54202-088055 NTS

Vo.Bo.Firma
Nombre: RAMIRO EDUARDO PLATA TORRES
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No. 25202-61501 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-59853 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Gobernación de Norte de Santander

DESPACHO DEL GOBERNADOR

1000

San José de Cúcuta, 27 de noviembre de 2024

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2024-08400-033269-1
2024-11-28 11:39 -ARCHIVO28
Rem/D: 1000
cc:
Destino: OSCAR RODOLFO ACEVED
Asunto: SOLICITUD DE PRORROG
Folios: 0
Anexos:
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Ingeniero:
OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector Técnico subdirección de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ASUNTO: Solicitud de prórroga del convenio No. 1570 DE 2020, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

Cordial saludo,

Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del Departamento, con relación al Convenio No. 1570 de 2020, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER y el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del Convenio No. 1570 de 2020, toda vez, que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas, contempladas en el presupuesto oficial del Contrato de Obra No.02388-2021 del 1 de diciembre de 2021, el cual tiene un plazo de ejecución del treinta (30) de Noviembre de 2024 y que por el término de la suspensión dada, se estima a 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, se considera necesario ampliar el plazo del Convenio No. 1570 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

-Convenio: 1570-2020
-Fecha de Inicio Convenio: 11 de Marzo de 2021
-Valor Inicial Convenio: $65.800.000.000,oo
-Adición No.1 Convenio: $9.200.000.000,oo
-Valor Acumulado Convenio: $75.000.000.000,oo
-Prórroga No. 1 Convenio: Desde 31/07/2022 Hasta 31/12/2022
-Prórroga No. 2 Convenio: Desde 31/12/2022 Hasta 31/12/2023
-Prórroga No. 3 Convenio: Desde 31/12/2023 Hasta 30/06/2024
-Prórroga No. 4 Convenio: Desde 30/06/2024 Hasta 31/12/2024
-Fecha de terminación actual Convenio: 31 de diciembre de 2024

-Contrato de obra: 02388 de 2021
-Objeto Contrato de Obra: PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS –TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

-Valor Inicial: $ 62.322.279.325,22
-Valor adicional: $ 12.677.720.674,78
-Valor Actual obra: $ 75.000.000.000,00
-Contratista: AGM DESARROLLOS SAS
-NIT Contratista: 800.186.313-0
-Fecha de inicio del Contrato de Obra: 17 DE ENERO DE 2022
-Fecha de terminación inicial Contrato de Obra: 16 DE NOVIEMBRE DE 2022
-Modificaciones del contrato de obra:
-SUSPENSIÓN No.1 del 27 de Julio de 2022
-AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 del 26 de Agosto de 2022
-AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.1 del 09 de Septiembre de 2022
-SUSPENSIÓN No.2 del 11 de Julio de 2023
-SUSPENSIÓN No.3 del 19 de Septiembre de 2023
-SUSPENSIÓN No.4 del 23 de Octubre de 2024
-ACTA AMPLIACION N°1 A LA SUSPENSIÓN N°4 5/11/2024
-ACTA AMPLIACION N°2 A LA SUSPENSIÓN N°4 18/11/2024
-REINICIO No.1 12 de Octubre de 2022
-REINICIO No.2 12 de Agosto de 2022
-REINICIO No.3 19 de Octubre de 2023
-REINICIO No.4 23 de Noviembre de 2024
-PRORROGA No.1 desde 16/11/2022 hasta 31/12/2023
-PRÓRROGA No. 2: desde 31/12/2023 hasta 30/06/2024
-PRÓRROGA No. 3: Desde 30/06/2024 Hasta 30/11/2024
-Fecha de terminación actual Contrato de Obra: 31 de diciembre del 2024
-Estado Actual: En Ejecución
-Porcentaje Avance programado de Obra: 36.28%
-Porcentaje Avance ejecutado de Obra: 26.08%
-Porcentaje Atraso Obra: 10.2%

-Actividades Contractuales:

TRAMO No.1 PR 41+000 - PR 42+500
Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas (5 UND), cuneta y geo dren, box coulvert (2 UND), paso provisional - puente K42+235 (1 UND), muro mecánicamente reforzado, gaviones para acceso a puente, obras de ampliación de banca, muros en gaviones, pavimento (1500 ML).

TRAMO No.2 PR 43+200 - PR 44+000
Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas (6 UND), cuneta, geo dren y bordillo, box coulvert (1 UND), obras de ampliación de banca y confinamiento, muro mecánicamente estabilizado, construcción puente q. Petrólea (1 UND), paso vehicular provisional, muro en concreto, corte o perfilado de ladera, terraceo y protección de talud, pavimento. (800 ML).

TRAMO No.3 PR 53+000 - PR 63+580
Obras de drenaje y manejo de aguas superficiales, alcantarillas tipo box coulvert (16 UNDS), cuneta y geo dren, obras de ampliación y/o estabilidad de banca y mitigación del riesgo, muros en concreto,

zona de malla para estabilidad y control de erosión, muro mecánicamente estabilizado, pavimento (10.580 ML). .

-***Modificaciones aprobadas a las actividades contractuales***: se presentó la modificación 1, en valor y mayores y menores cantidades de obra.

-Justificación del atraso de las obras:

1. Situación de orden público y social. como factor generador de la afectación a la normal ejecución del contrato, corresponde a hechos notorios y de público conocimiento que no requieren prueba, siendo ellos el orden público en la zona de ejecución del contrato y en todo el corredor vial astilleros Tibú. Habida cuenta de los sucesos violentos presentados en el sitio de la obra el día 15 de octubre del año en curso, la quema de dos máquinas retroexcavadoras por Parte de un grupo armado no identificado, el contratista de obra solicitó un tiempo de suspensión y en mesa de trabajo, con el INVIAS, CONTRATISTA, INTERVENTORIA, GOBERNACION, se autorizó paralizar las actividades en obra, entre el 23 de Octubre y el 4 de Noviembre de 2024, con fecha estimada de reinicio Para el día 5 de noviembre de los corrientes. Así mismo, conocidos los hechos, la gobernación realizó un consejo de seguridad con todos los entes de vigilancia y control y se le solicitó al contratista, la presentación de la denuncia formal en la fiscalía. Con la situación pública del momento que se presenta en el corredor vial astilleros Tibú, se solicitó mantener la suspensión hasta el día 22 de noviembre, fecha en la cual, por los plazos del contrato y del convenio 1570/2020, fue necesario reactivar. El contratista AGM DESARROLLOS S.A.S, describe los grupos al margen de la ley, han sido los generadores de los hechos sucedidos durante el periodo, en la que algunos grupos armados al margen de la ley han patrullado en la zona, han incinerado vehículos y alterado el orden púbico del sector donde se desarrollan las actividades del contrato de obra pública. Acciones que han generado afectación en la ejecución de las actividades y que lleva al contratista de obra pública a temer por la seguridad de su equipo de trabajo, por lo que en varias ocasiones se ha realizado cese de la jornada laboral.

Es por lo anteriormente expuesto, que debido a la imposibilidad de realizar actividades constructivas o a los reprocesos necesarios sobre las ya ejecutadas, actualmente el contrato de obra presenta un atraso del 10.20% en la comparación del porcentaje de obra acumulado ejecutado versus el acumulado programado plasmado en el cronograma de obra aprobado para el seguimiento y control del desarrollo del contrato de obra, atraso que como se ha dicho anteriormente es causa de hechos de fuerza mayor caso fortuito, ajeno a la voluntad y responsabilidad del contratista.



Alerta Santander Santander Norte de Santander Deportes Más

Luego de una serie de reuniones y un consejo extraordinario de seguridad realizado en la ciudad de Cúcuta, se ha conocido que se tomó la decisión de suspender las obras, mientras se logra superar esta difícil situación.



Lea También

Luego de atentado, palmicultores aseguran que no están siendo víctimas de amenazas

Efraín Pacheco secretario de vías e infraestructura de Norte de Santander confirmó que se suspenden las obras de reparación del corredor vial Astilleros-Tibú, luego de la quema de maquinaria amarilla por parte de grupos armados en la región.

"Después de una reunión que adelantamos con el instituto nacional de vías, **la interventoría de la obra y el contratista, tomamos la decisión de suspender los trabajos de reparación en la vía Astilleros-Tibú,** que se venía ejecutando en la zona"; expresó el secretario de infraestructura departamental.

8:43

El Zulia registra ...
laopinion.co

La Opinión

Suscríbete

La Opinión
Domingo, 27 de Octubre de 2024

En la noche del pasado domingo, se registró **un nuevo atentado entre El Zulia y Tibú** en inmediaciones de la Ye de Astilleros. Según versiones preliminares, el **artefacto explosivo detonó** en un vehículo que transportaba alimentos hacia **Tibú**.

Este nuevo hecho que estremece a **Norte de Santander deja a tres civiles heridos.**

Según pudo conocer **La Opinión,** un grupo armado activó la **carga explosiva al confundir el vehículo particular** con uno de la **Fuerza Pública** por algunas similitudes.

La Opinión

Suscríbete

Cúcuta Deportes Colombia Región Judicial Premium Política Más

La Opinión
Lunes, 28 de Octubre de 2024

La Cooperativa de Transportadores del Catatumbo (**Cotranscat**) informó este lunes la suspensión total de sus operaciones de transporte de pasajeros y encomiendas en la región, **debido a alteraciones del orden público.**

A través de una circular firmada por la gerente Yesenia Arévalo Arévalo, la empresa comunicó que la medida entra en vigencia de manera inmediata y se mantendrá hasta nueva orden, **afectando a usuarios, conductores y personal administrativo de la cooperativa.**

Lea: Esta es la 'cirugía' que le espera al centro de Cúcuta para la renovación

Lo más visto

1 
Las latina título de

2 
Expertos desactiva WhatsAp

3 

4 

(16) WhatsApp | Cotranscat suspende sus servicio | Convoy militar del Ejército fue at

https://www.elcolombiano.com/colombia/ataque-a-convoy-militar-tanqueta-blindada-tibu-norte-de-santander-ebc-l0256915?9

elCOLOMBIANO

Martes, 5 de Noviembre de 2024

En la noche del sábado 26 de octubre, **un convoy militar fue objeto de un ataque con explosivos mientras se desplazaba por la vía El Zulia-Tibú**, Norte de Santander, específicamente en el sector conocido como La Florida.

Según se conoció, fue durante el paso de la caravana que activaron las cargas explosivas, lo que **provocó el volcamiento de uno de los vehículos blindados**.



Convoy militar del Ejército f

Catatumbo está en **Tibú**.

3 hr

Hace algunos minutos hubo otra detonación, cerca donde ocurrió anoche el atentado contra el ejército, estamos hablando específicamente en la vereda la Valera, sobre la vía que comunica a Tibú con Cúcuta.

Lamentablemente está detonación fue contra un vehículo civil que transporta productos alimenticios para este municipio. De momento desconocemos si este nuevo hecho deja alguna víctima.



Catatumbo está en **Tibú**.

9 hr

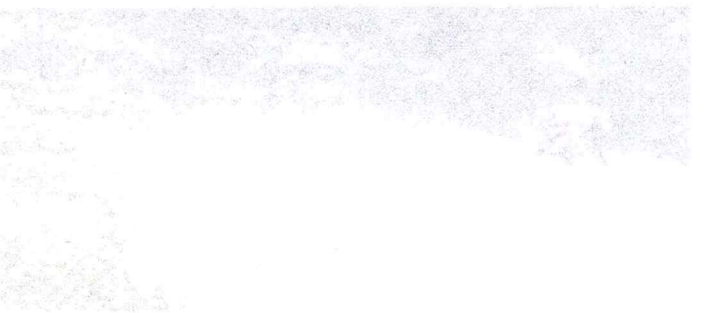
Cerrada la vía que comunica el municipio de Tibú con la Ye de Astilleros exactamente en el sector de la Florida, cómo consecuencia del volteamiento de un vehículo militar tipo tanqueta por explosivos que fueron detonados mientras transitaban por ese sector.

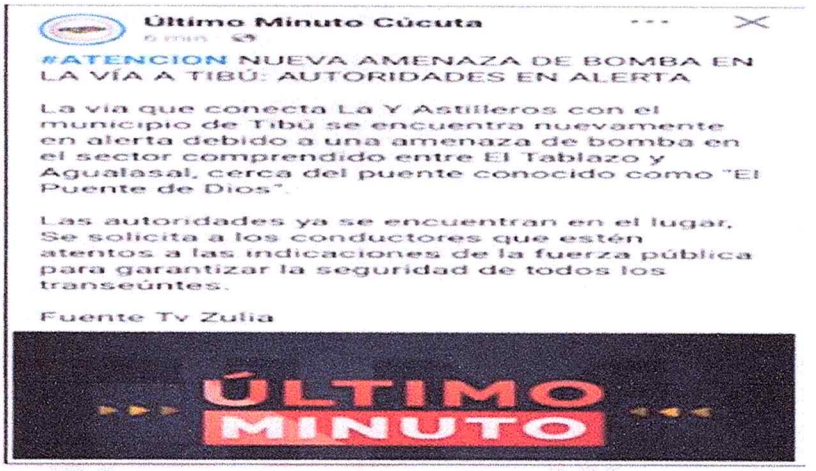
Se desconoce si hay muertos o heridos, una acción violenta más que se suma a las que se vienen presentando en el departamento en medio del incremento de las confrontaciones entre la fuerza publica y el ELN.



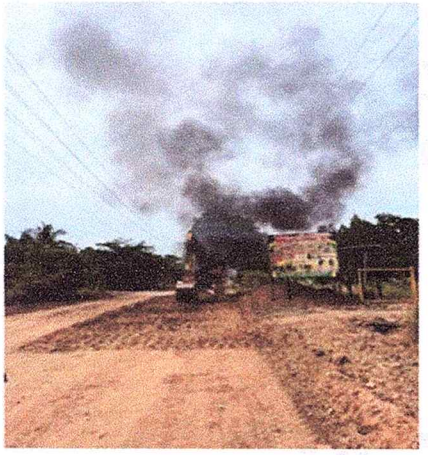








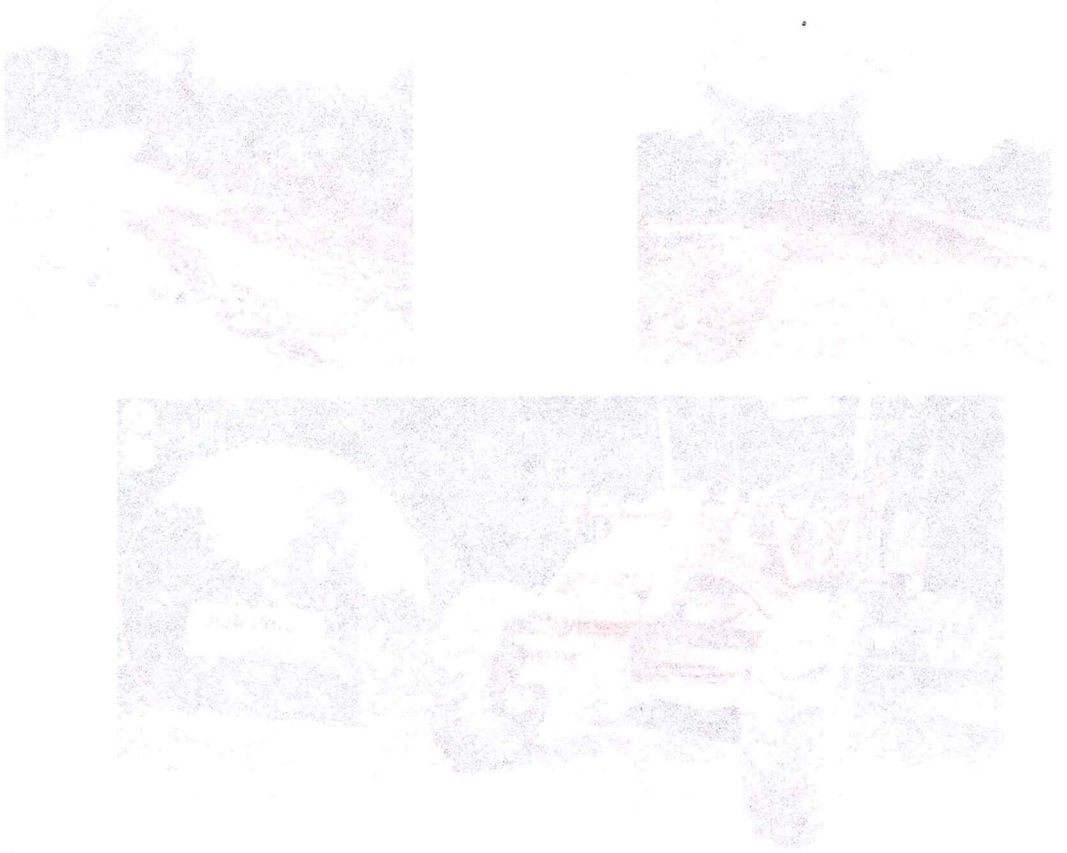
La maquinaria siniestrada al contratista de obra AGM DESARROLLOS S.A.S.







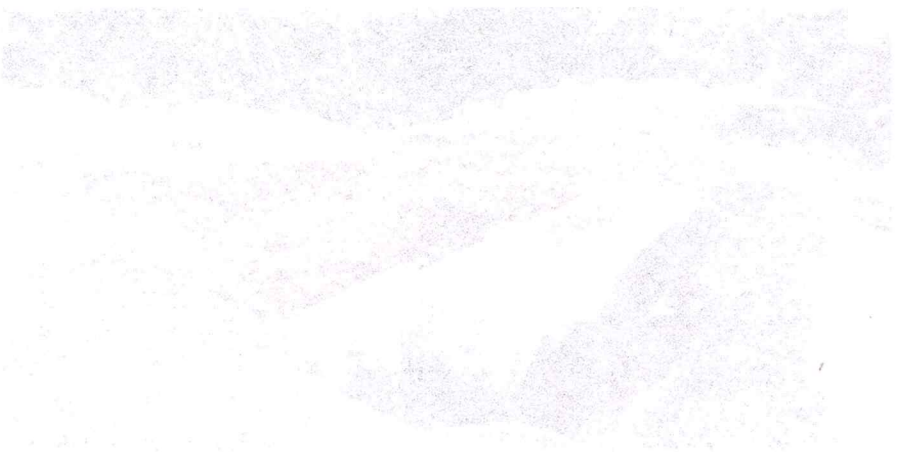




2. *Existencia de la tubería de la red de gas de alta presión Ecopetrol y red de gas domiciliario de Proviservicios.* Una vez generada el acta de inicio del proyecto, se procedió a la ejecución de los actividades que lo contemplan: comenzando por la construcción de box coulvert en el tramo No.3, en donde se pudo observar la presencia de dos (2) líneas de gas, una de alta presión, perteneciente a la empresa de Ecopetrol y la otra, a la empresa Proviservicios, las cuales se encuentran instaladas a lo largo del corredor vial a intervenir. Este tema sigue siendo vigente, en el sentido, que se debe trabajar con las tuberías encima, pero al respecto ya se adelantaron mesas de trabajo con las 2 empresas prestadoras del servicio Ecopetrol y Proviservicios, de las cuales se adelantó el análisis del acuerdo de coexistencia que está al momento en ajustes jurídicos y se realizó visita de campo con Proviservicios, reconociendo los puntos críticos y estableciendo modelos de seguimiento a la ejecución de los procesos constructivos y prevenir accidentes y daños en la red de transferencia de gas. Ciertamente, la construcción de los box Culvert genera imprevistos constructivos que deben considerarse y que aplican en los rendimientos de obra. Así mismo, por orden del sr. Gobernador, se hará seguimiento en obra diario para asimilar los procesos y el avance de obra y sus requerimientos ajustados a las necesidades del proyecto.









INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA
ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-10
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 23/10/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES — DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE OBRA No: 02388 DE 2021 — CONTRATISTA: AGM DESARROLLOS SAS

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: OCTUBRE DE 2024 — PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 2306 DE 2021 — INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DIAS DEL MES																											Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Seco	24	24	19	21	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	544
Lluvias moderadas	0	0	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	8
Lluvias intensas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0
Total horas	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	0	0	0	0	0	0	0	

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NUMERO DE HORAS POR DIA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DIA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:

Firma
Nombre: HALBIS YOLIMA DIAZ QUINTANA
Residente de Obra
Matricula Profesional No.:68202171240 STD

Firma
Nombre: JUAN CARLOS SUAREZ H.
Residente de Interventoria
Matricula Profesional No.: 54202139374 NTS

Original: Informe mensual de Interventoria. Archivo de Gestion del INVIAS
Copias: Interventor, Dirección Territorial

Por lo anteriormente relacionado, y en consideración a que no se ha podido realizar la intervención a las diferentes actividades de manera óptima por las diferentes dificultades, las cuales son ajenas y no atribuibles al Contratista, el Contratista de Obra, solicita la prórroga al contrato de obra, una vez se adicione la prórroga del Convenio 1570 de 2020.

Así mismo, la Interventoría, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales de seguimiento, control y reporte del contrato en referencia, y conforme a lo debatido en los comités de seguimiento de obra virtuales y presenciales sostenidos y celebrados en las instalaciones de la secretaría de Vías y de la Gobernación de Norte de Santander, se han reiterado las observaciones y comentarios manifestadas en las diversas reuniones y comités, y que han sido documentadas, por lo cual, resulta evidente que el contratista no podrá cumplir con la ejecución de todas las actividades de obra dentro del plazo contractual establecido, cuya fecha de finalización es el treinta (30) de Noviembre de 2024 y que dada las suspensiones dadas, se estima a 31 de diciembre de 2024. Esta fecha coincide además, con la culminación del convenio interadministrativo No.1570. Se declara así mismo, la imposibilidad de cumplir con los plazos por circunstancias que se escapan al control del contratista y son consideradas externas e inevitables. Entre ellas se encuentran problemas relacionados con orden público, con la tubería de gasoducto de Ecopetrol y Proviservicios, la ejecución de nuevos ítems y mayores cantidades obra, que replantean la ejecución de obras en el corredor vial. El Consorcio INTERVIAL CATATUMBO, acorde con las razones expresadas y justificadas previamente en los comités de seguimiento, y con el objetivo de garantizar que el proyecto se lleve a su culminación de manera exitosa, aportando un significativo avance en el desarrollo de la región, considera pertinente, la posibilidad de ampliar el tiempo contractual del convenio interadministrativo No.1570 de 2020, cuya fecha de culminación fue mencionada anteriormente. Esta medida se justifica plenamente en el contexto de asegurar que el contratista pueda culminar de forma satisfactoria todas

3. *Mayores cantidades de obra e ítems no previstos*. Dicha necesidad y requerimiento, hizo que se produjera la modificatoria 1, que incluyó un valor adicional al contrato y unas cantidades de obra que se modificaron ajustadas al avance y a las necesidades del proyecto para culminarlo. por tanto, es importante el tiempo requerido ara la ejecución de los nuevos ítems y de los puentes programados

6. *Retrasos por Lluvias Las fuertes lluvias presentadas en la zona*. El periodo de lluvias durante la ejecución ha ocasionado la disminución de los tiempos de trabajo, debido a que frenan todas las actividades y aumentan la humedad en las áreas de trabajo, restringiendo el extendido de material, para evitar fallos a futuro en las carpetas granulares. De acuerdo con los registros mensuales, el proyecto ha presentado durante su ejecución días con lluvias de gran intensidad, los cuales han generado retrasos, inestabilidad en los terrenos y desperdicio en el extendido de material por el remplazo de este, durante los periodos de agosto, septiembre y octubre

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA
ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

CODIGO: MEPI-MINT-IN-15-FR-10
VERSION: 1
PAGINA:
FECHA: 31/08/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES
DIRECCION TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE OBRA No: 02389 DE 2021
CONTRATISTA: AGM DESARROLLOS SAS
MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: AGOSTO DE 2024
PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO "ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 2306 DE 2021
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DIAS DEL MES																													Total		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Seco	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	21	24	19	24	24	24	24	21	21	24	24	24	24	24	24	24	24	20	24	20	21	719
Lluvias moderadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Lluvias intensas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	5	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	3	22
Total horas	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NUMERO DE HORAS POR DIA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DIA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES:

Firma:
Nombre: HALBIS YOLIMA DIAZ QUINTANA
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.:68202171240 STD

Firma:
Nombre: JUAN CARLOS SUAREZ H.
Residente de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 54202139374 NTS

Original: Informe mensual de Interventoria. Archivo de Gestión del ANVIAS.
Copias: Interventor, Division Territorial

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA DE OBRA PUBLICA
ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

CODIGO: MEPI-MINT-IN-15-FR-10
VERSION: 1
PAGINA:
FECHA: 30/09/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES
DIRECCION TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

CONTRATO DE OBRA No: 02389 DE 2021
CONTRATISTA: AGM DESARROLLOS SAS
MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: SEPTIEMBRE DE 2024
PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO "ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONTRATO DE INTERVENTORIA No: 2306 DE 2021
INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIAL CATATUMBO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Clase de tiempo	DIAS DEL MES																													Total		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30		
Seco	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	21	24	22	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	22	16	21	24	22	16	21	694	
Lluvias moderadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	3	3	11
Lluvias intensas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	8	0	18	0	6	0	0	35
Total horas	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	

EN CADA CASILLA SE DEBE INDICAR EL NUMERO DE HORAS POR DIA QUE PERMANECE LA CLASE DE TIEMPO LAS 24 HORAS DEL DIA.

NOTA:
Anexar Registro pluviométrico del IDEAM correspondiente a la Estación más cercana al Proyecto.

OBSERVACIONES

Firma:
Nombre: HALBIS YOLIMA DIAZ QUINTANA
Residente de Obra
Matrícula Profesional No.:68202171240 STD

Firma:
Nombre: JUAN CARLOS SUAREZ H.
Residente de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 54202139374 NTS

Original: Informe mensual de Interventoria. Archivo de Gestión del ANVIAS.
Copias: Interventor, Division Territorial

las actividades de obra dentro de los tiempos necesarios, cumpliendo así con cada uno de los compromisos adquiridos durante el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2025 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras, en concordancia, con el clausulado del convenio donde se estipuló:

"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales".

A continuación, se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución del convenio:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2025											
		EN	FE	MA	AB	MA	JU	JU	AG	SE	OC	NO	DI
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES	12 MESES												
RECIBO DEL CONVENIO	1 MES												
LIQUIDACIÓN	1 MES												

Atentamente,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Departamento Norte de Santander

Aprobó:	EFRAIN PACHECO ROJAS	SECRETARIO DE VIAS
Revisó:	CARMEN CECILIA VALDERRAMA	PROFESIONAL ESECIALIZADO
Proyectó:	JORGE ENRIQUE ARIAS SANGUINO	SUPERVISOR DEL CONTRATO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1570 de 2022

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	**x**	
SICO:	**x**	
SEPRO:	**x**	
CIFRA:		**x**
GESPROY:		**x**

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 29 días del mes de noviembre del 2024

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de Vías Regionales
Subdirección de vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: MAURICIO BETANCOURT JURADO
Gerente Grupo 5
Subdirección de vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

NOMBRE: RAMIRO EDUARDO PLATA
Apoyo a la supervisión
Subdirección de vías regionales
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2052307
Número del Contrato	1570-2020
Versión del contrato	7
Objeto del contrato:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Tipo	Otro
Fecha de inicio del contrato:	11/03/2021 9:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	184 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (●) No
Obligaciones ambientales	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

Gobernación Norte de Santander*

COLOMBIA, Cúcuta

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta
Gobernación Norte de Santander*		

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *SILVANO SERRANO GUERRERO* ***Fecha de aprobación:*** *10/12/2020 4:20:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Catalina Téllez Posada* ***Fecha de aprobación:*** *10/12/2020 4:43:22 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado:

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_2052307_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Número del proceso	DC-CD-CIN-035-2020
Título del proceso	Convenio Interadministrativo
Descripción	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Duración del contrato	597 (Días)
Unidad de contratación	DIRECCION TECNICA
Título de la oferta	
Tipo	Otro
Cuantía del contrato	75.000.000.000 COP

Condiciones

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ○ Sí ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario: Si bien es cierto en el presente convenio no se exigen garantías, EL DEPARTAMENTO debe solicitar las garantías y seguros previstos en la Cláusula

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Código postal:

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA	COLOMBIA > No

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.2052307

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario

1	72141100	UNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACION DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO ASTILLEROS TIBU LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	1,00	UN	65.800.000.000,00	65.800.000.000,0
2	72141100	ADICION NO 1	1,00	UN	9.200.000.000,00	9.200.000.000,0

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
Convenio 1570 de 2020 - Norte de Santander.pdf	Convenio 1570 de 2020 - Norte de Santander.pdf
MODIFICACIÓN R.pdf	MODIFICACIÓN R.pdf
CONVENIO PRORROGA No 1.pdf	CONVENIO PRORROGA No 1.pdf
vbo proyecto minuta prorroga 2 convenio 1570 de 2020 FD.pdf	vbo proyecto minuta prorroga 2 convenio 1570 de 2020 FD.pdf
Adicion N 1 convenio 1570-2020.pdf	Adicion N 1 convenio 1570-2020.pdf
1570-20 - MINUTA PRORROGA 3 CONVENIO.pdf	1570-20 - MINUTA PRORROGA 3 CONVENIO.pdf
PRÓRROGA CONVENIO No. 1570 DE 2020.pdf	PRÓRROGA CONVENIO No. 1570 DE 2020.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto Catalina Téllez Posada **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía **Número de documento** 35195494

Supervisor **Tipo de documento** **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Expenditure Approver	Catalina Téllez Posada	10/12/2020 4:43:22 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	75.000.000.000
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	75.000.000.000

Código BPIN 2019011000264 **Año de vigencia** 2024

Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ◉ Sí ○ No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	
☐	69720	VigenciaExtraordinary	Generado	183.000.000.000 COP	65.800.000.000 COP	2

☐	124123	CDP	Generado	9.200.000.000 COP	9.200.000.000 COP	2

Saldo de CDP 9.200.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 183.000.000.000 COP
Saldo total a comprometer
Última consulta a SIIF Exito
Fecha de consulta SIIF 26/06/2023 11:45 AM

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar
☐	235621	Vigencia Futura (AVF)	-	No validado	51.700.000.000 COP	51.700.000.000 COP	-

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 51.700.000.000 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF Error
Fecha de consulta SIIF 6/04/2021 5:32 PM

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento
Orden de Inicio Conv. 1570-2020.pdf	Orden de Inicio Conv. 1570-2020.pdf
REG VF 235621 CON 1570 2020 FIRMA.pdf	REG VF 235621 CON 1570 2020 FIRMA.pdf

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado
CO1.CTRMOD.15981220	Modificar el contrato	28/06/2024 2:54 PM *(UTC -5 horas)*	28/06/2024 5:02 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.14190131	Modificar el contrato	26/12/2023 11:29 AM *(UTC -5 horas)*	26/12/2023 3:40 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.11581917	Modificar unilateralmente el contrato	26/06/2023 11:34 AM *(UTC -5 horas)*	26/06/2023 5:55 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.10333407	Modificar el contrato	12/01/2023 3:29 PM *(UTC -5 horas)*	13/01/2023 9:29 AM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.8869718	Modificar el contrato	29/07/2022 4:05 PM *(UTC -5 horas)*	29/07/2022 9:25 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados
CO1.CTRMOD.5953607	Modificar el contrato	30/04/2021 11:05 AM *(UTC -5 horas)*	1/05/2021 4:51 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Oficina Asesora Jurídica	FICHA TECNICA

Número de Contrato: 1570 **Fecha:** 10 de diciembre de 2020

Contratista: DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS ¿ TIBU ¿ LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES¿ EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PROCESO DE SELECCION

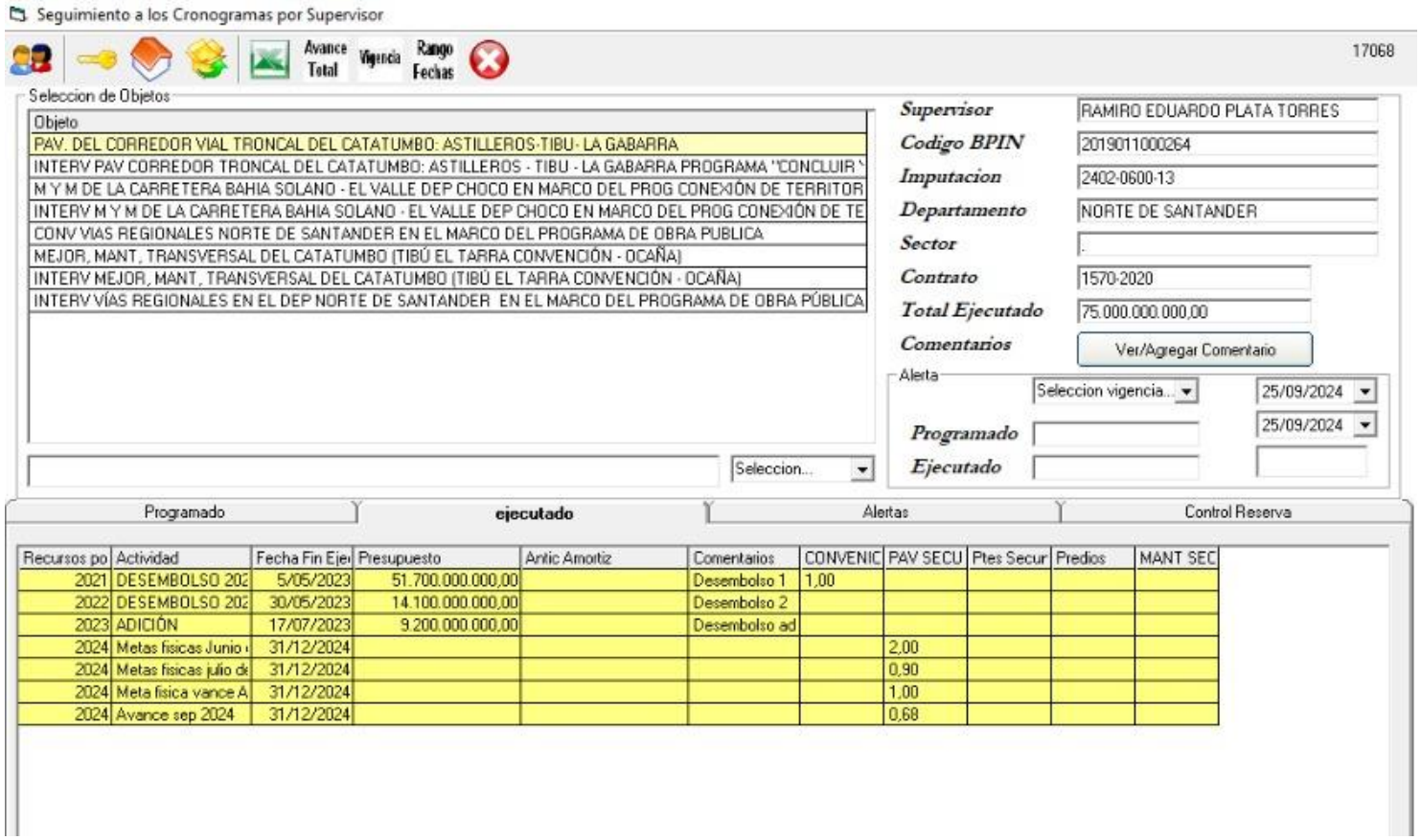
No Proceso:
Res Adj:
Fecha:

Secuencia	Documento	Observaciones
1	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ESTUDIOS PREVIOS
2	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTO JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA
3	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	AUTORIZACION CUPO MINHACIENDA
4	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS No. 69720
5	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADO LEY 358 DE 1997
6	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICACION LEY 550 DE 1999
7	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICACION LEY 617 DE 2000
8	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	DECRETO DE CATEGORIZACION
9	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SERVICIOS Y ALUMBRADO
10	FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT	RUT GOBERNACION
11	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACUERDO DE LA ASAMBLEA PARA SUSCRIBIR CONVENIO
12	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADO CARGO DEL GOBERNADOR
13	CERTIFICACION BANCARIA	DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE NUMERO 066069994573
14	FOTOCOPIA DE LA CEDULA	CEDULA DE CIUDADANIA
15	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CERTIFICADOS IAS GOBERNADOR
16	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	ACTA DE POSECION DEL GOBERNADOR
17	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CREDENCIAL DEL GOBERNDOR
18	REGISTRO PRESUPUESTAL	REGISTRO No. 235621
19	ORDEN DE INICIACION	OFICIO No. SRT 11756
20	OFICIO	DESIGNACION DE GESTOR TECNICO No. DO 11107 A SANDRA ACOSTA
21	RESOLUCION	RES. 147 DESIGNACION DE SUPERVISOR

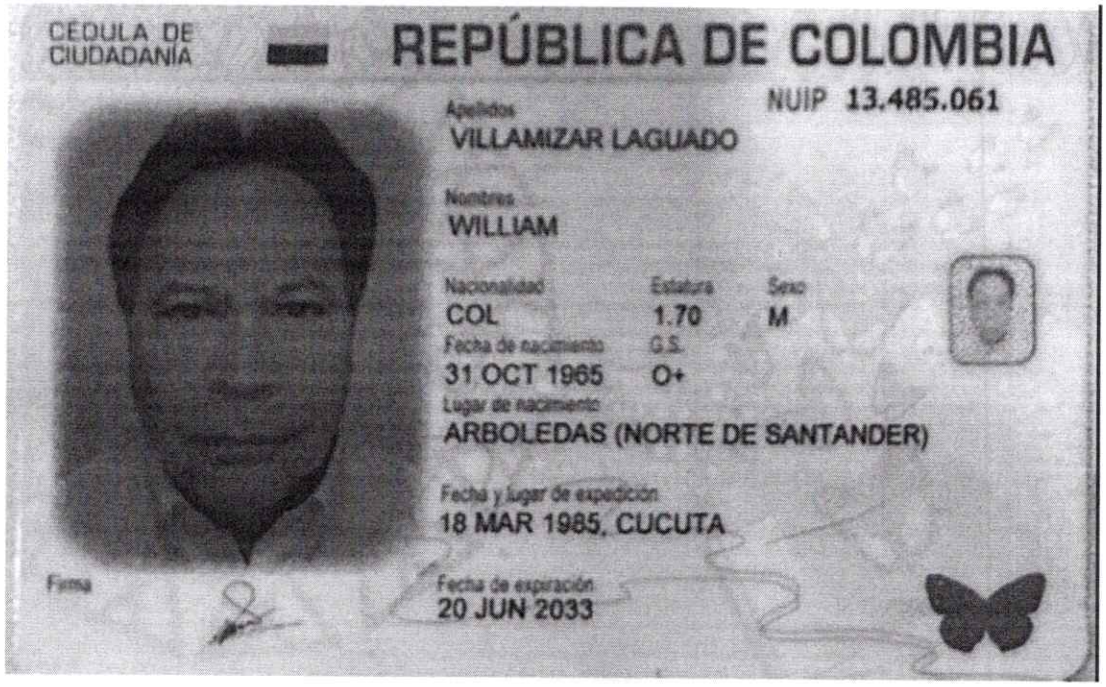
22	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTES DE LA MODIFICACIÓN No. 1
23	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOLICITUD DE ADICION Y/O PRORROGAS
24	OFICIO	OFICIO DEO-24006 DESIGNACIÓN DE GESTOR TECNICO A CARLOS H. GARCIA
25	AUTORIZACION DE PAGO	PRIMER DESEMBOLSO POR VALOR $51.700.000.000,00
26	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTES DE LA PRÓRROGA No. 1
27	REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 320422
28	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTES DE LA PRÓRROGA No. 2
29	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	SOPORTES DE LA ADICIÓN No. 1
30	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	CDP NO. 124123 DEL 23-06-2023
31	DOCUMENTOS DE LA CARPETA	RP NO. 743123 DEL 30-06-2023
32	AUTORIZACION DE PAGO	DESEMBOLSO NO. 2 ADICIÓN NO. 1 POR $9.200.000.000,00
33	OFICIO	OFICIO DE DESIGNACIÓN GESTOR TÉCNICO NO. DEO 40614 DEL 14-07-2023 - CARLOS RAMIREZ

TOTAL ANEXOS 33

CONTRATO 1570 de 2020
Cronograma 17068
TRONCAL DEL CATATUMBO



Recursos po	Actividad	Fecha Fin Eje	Presupuesto	Antic Amortiz	Comentarios	CONVENIC	PAV SECU	Ptes Secur	Predios	MANT SEC
2021	DESEMBOLSO 202	5/05/2023	51.700.000.000,00		Desembolso 1	1,00				
2022	DESEMBOLSO 202	30/05/2023	14.100.000.000,00		Desembolso 2					
2023	ADICIÓN	17/07/2023	9.200.000.000,00		Desembolso ad					
2024	Metas fisicas Junio	31/12/2024					2,00			
2024	Metas fisicas julio de	31/12/2024					0,90			
2024	Meta fisica vance A	31/12/2024					1,00			
2024	Avance sep 2024	31/12/2024					0,68			


CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 13.485.061

Apellidos
VILLAMIZAR LAGUADO

Nombres
WILLIAM

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
M

Fecha de nacimiento
31 OCT 1965

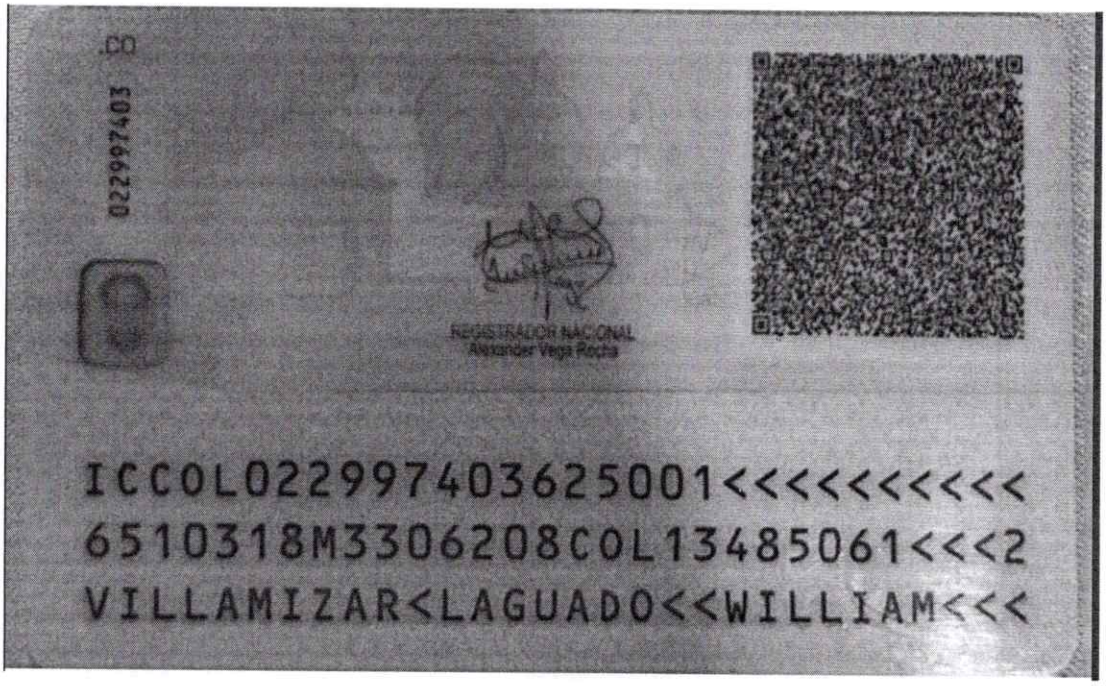
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
ARBOLEDAS (NORTE DE SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
18 MAR 1985, CUCUTA

Firma

Fecha de expiración
20 JUN 2033


.CO

022997403

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0229974036250O1<<<<<<<<<<<
6510318M3306208COL13485061<<<2
VILLAMIZAR<LAGUADO<<WILLIAM<<<

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT. 890.503.639-4

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, COMO GOBERNADOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE NORTE DE SANTANDER

En el Salón de Plenarias "Bicentenario Constitución de Cúcuta 1821", el primer (01) día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunió la Honorable Asamblea del departamento Norte de Santander en Sesión de Instalación del periodo Constitucional 2024 – 2027 y así mismo del primer periodo ordinario de sesiones de esta anualidad, con el objeto además, de dar posesión al ingeniero **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO** como Gobernador de la Circunscripción Electoral de Norte de Santander, cargo para el cual fue elegido por votación popular para el periodo comprendido del primero (1) de enero de 2024 al treinta y uno (31) de diciembre de 2027.

Para este acto, se recibió de la Secretaría General del Departamento, la constancia que el ingeniero **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Arboledas (Norte de Santander) había presentado los requisitos y documentos necesarios para tomar posesión como Gobernador del Departamento para el periodo Constitucional 2024 – 2027, los cuales reposan en la oficina de Talento Humano de la Gobernación en donde fueron validados, tanto en el archivo digital, como físico y en las plataformas respectivas.

Seguidamente, atendiendo lo establecido en la Ley 2200 de 2022, en el Reglamento Interno de la Corporación y dando cumplimiento al punto No. 10 del orden del día aprobado por unanimidad para esta Sesión de Instalación del 01 de enero de 2024, el Señor Presidente de la Honorable Asamblea del departamento Norte de Santander, diputado **RAFAEL CÁCERES NUÑEZ** procedió a tomarle el juramento de Ley al Doctor **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Honorable Presidente:

RAFAEL CACERES NUÑEZ
Diputado

El Posesionado:

Ing. WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador Norte de Santander

El Secretario General (ad hoc):

JOSE GREGORIO CORREA YAÑEZ
Diputado

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA

Que, el Ingeniero **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta, electo popularmente como Gobernador del Departamento Norte de Santander para el período comprendido del **1º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027**, según consta en la Credencial E-28 expedida el día 17 de noviembre de 2023.

Que, según Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2024, toma posesión de cargo como Gobernador del Departamento Norte de Santander.

Que, a la fecha continua en el ejercicio del cargo como Gobernador del Departamento Norte de Santander.

Se expide la presente certificación con destino al Instituto Nacional de Vías, en San José de Cúcuta a los 26 días del mes junio de 2024.

JULIO CESAR SILVA RINCON
Secretario General

Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martinez
Profesional Especializado

Elaboró: Betty Escalante Rincón
Técnico Operativo Encargada

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14360768639

(415)7707212489984(8020) 000001436076863 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 4 8 5 0 6 1	8	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 4 8 5 0 6 1	1 9 8 5 0 3 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VILLAMIZAR	LAGUADO	WILLIAM	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal: CA 48 CONJ SAN ISIDRO

42. Correo electrónico: wiliamwvl@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 9 2 4 5 3 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 6 0 1 0 1						1 1 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2016 - 01 - 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ CASTELLANOS WILLIAM ORLANDO

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970004221

(415)7707212489984(8020) 000001497000422 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO

42. Correo electrónico tesoreria@nortedesantander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 4 0 0 1	5 7 3 0 2 7 8	5 8 2 9 3 3 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 9 4 0 5 1 0	9 0 0 7	2 0 1 8 1 1 0 1	9 0 0 8				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4	8	5	2																		

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 02 / 18 : 27: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AVILA MORENO JAIME ASDRUBAL

985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970004221

(415)7707212489984(8020) **000001497000422 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 8
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 5	
73. Fecha	1 9 1 0 0 7 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 4	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 0 0 7 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970004221

(415)7707212489984(8020) **000001497000422 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 3 9 2 7	7	Impuestos de Cúcuta	7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 4 8 5 0 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAMIZAR	LAGUADO	WILLIAM	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 2 1 0 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 8 1 9 4 5 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVILA	MORENO	JAIME	ASDRUBAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13485061 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2024 04:34 PM

Código Verificación: **YPAW8DV43Z**

Válida hasta: **17/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de diciembre de 2024, a las 20:10:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13485061
Código de Verificación	13485061241219201045

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260148422

PIB
20:12:41

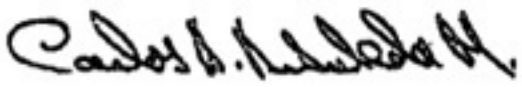
Bogotá DC, 19 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13485061:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:15:24 PM horas del 19/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13485061**
Apellidos y Nombres: **VILLAMIZAR LAGUADO WILLIAM**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/12/2024 08:17:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13485061 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106980030** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260148618

PIB
20:19:07

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER identificado(a) con NIT número 8001039277:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 19 de diciembre de 2024, a las 20:20:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001039277
Código de Verificación	8001039277241219202013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022.**

VALOR: **$65.800.000.000 MONEDA CORRIENTE.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER **NIT: 800.103.927-7**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1570 DE 2020. Entre los suscritos: **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494 en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** en calidad de **GOBERNADOR**, posesionado el 27 de Diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander conforme al acta de posesión correspondiente, autorizado para suscribir el presente convenio por la Asamblea Departamental del Departamento de Norte de Santander mediante Ordenanza 0028 del 16 de diciembre de 2019, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de

conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.
- Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: "*Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios*".
- Que El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, acompasado con las prelaciones generadas por la Presidencia de la República, a la fecha está enfocado la estrategia de reactivación económica de las regiones "Compromiso por Colombia" el cual comprende 50 proyectos de obra pública en los que se invertirán $11,5 Billones en 1.630 km de vías nacionales, obras que generarán 105 mil empleos directos a lo largo de los 22 departamentos de influencia directa de estas obras, beneficiando a 23 millones de habitantes. Lo anterior se llevará a cabo en dos programas, en los que 28 proyectos se terminarán en este gobierno y para los 22 proyectos restantes se iniciarán las obras y su terminación se dará entre 5 y 10 años que es lo que requieren proyectos estratégicos para el país, teniendo como uno de sus objetivos generar un impacto regional toda vez que apuntan a la transformación de la infraestructura y a la reactivación económica en las regiones.
- Que el programa de obra pública denominado "Concluir, Concluir, Concluir", genera beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía,

con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.

- Que el corredor vial Troncal del Catatumbo: ASTILLEROS - TIBU – LA GABARRA, es un corredor regional a cargo del DEPARTAMENTO, que viene siendo intervenido con una agregación de fuentes que incluyen recursos de obras por impuestos, recursos de regalías Departamentales, recursos de OCAD paz de la Nación y recursos del Batallón de Ingenieros Militares, razón por la cual se considera importante realizar un aporte a través del programa CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES y de esta manera contribuir a esta estrategia de atención integral del corredor.
- Que conforme a las inversiones que se han venido realizando a lo largo del corredor, se ha evidenciado la conveniencia de realizar este convenio de cofinanciación, en el cual el instituto aportará la suma de sesenta y cinco mil ochocientos millones de pesos ($65.800.000.000) para la vía ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento con recursos de paz así como regalías propias y las que va a adelantar en el proceso.
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Director Técnico, los cuales forman parte del presente documento.
- Que dentro de la necesidad del proyecto correspondiente al corredor ASTILLEROS - TIBU – LA GABARRA, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO avanzará en las inversiones en ejecución del corredor vial y gestionará los recursos necesarios para cumplir con su aporte en virtud del presente convenio relacionado con la consecución de recursos adicionales por regalías directas u otras fuentes, de forma tal que esta inversión se suma a las inversiones que viene adelantando el Departamento por recursos de paz, por sus regalías propias y las que va a adelantar en el proceso. Así las cosas, el Departamento adelantará las gestiones correspondientes a lograr la suscripción de los contratos de obra que permitan las actividades necesarias para la pavimentación del corredor.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- EL INSTITUTO realizará los aportes correspondientes a SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($65.800.000.000) como contribución para integrarse en los esfuerzos necesarios para lograr la pavimentación del Corredor Vial Troncal de Catatumbo: Astilleros – Tibu – La Gabarra. En este sentido, **EL DEPARTAMENTO** ejecutará las actividades que correspondan para lograr la contratación de las obras que permitan mediante la optimización técnica y financiera, la pavimentación a lo largo de los 129 kilómetros que componen el Corredor Vial Troncal de Catatumbo: Astilleros – Tibu – La Gabarra. El INSTITUTO contratará la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($65.800.000.000) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($65.800.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Toda vez que el plazo del presente convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2020-052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretario Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0013 denominado CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL., recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 69720 del 16 de octubre de 2020, así: **vigencia 2021**: $51.700.000.000 y **vigencia 2022**: $14.100.000.000.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE JULIO DE 2022**, a partir de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por **EL INSTITUTO**, el Supervisor del convenio designado por **EL DEPARTAMENTO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al **DEPARTAMENTO** el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia y una vez **EL DEPARTAMENTO** acredite al **INSTITUTO** la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido. **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos **EL DEPARTAMENTO** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, deberá constituir una cuenta bancaria conforme a lo regulado en el numeral 1 de la cláusula séptima del presente convenio y deberá presentarla al Grupo de Presupuesto del INSTITUTO, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **DEPARTAMENTO,** y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **DEPARTAMENTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **DEPARTAMENTO.**

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL DEPARTAMENTO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del **DEPARTAMENTO** y del interventor contratado por EL **INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2. EL DEPARTAMENTO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL DEPARTAMENTO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de

anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el **DEPARTAMENTO** demostró previamente al **INSTITUTO**, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5. EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **DEPARTAMENTO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **DEPARTAMENTO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al DEPARTAMENTO, el número, año del convenio y el nombre del DEPARTAMENTO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **a).** Girar al **DEPARTAMENTO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c)**. Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **d)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el área ejecutora designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **e)** Apoyar a**l DEPARTAMENTO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo**. f)** Verificar que se cumpla por parte de**l DEPARTAMENTO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas**. g**) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al DEPARTAMENTO. **h)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga: **a)** Incorporar los recursos que aportará el INVIAS para efectos del presente convenio al presupuesto del **DEPARTAMENTO** y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. **b)** EL DEPARTAMENTO efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. **c)** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. **d)** Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos tipo expedidos por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2019, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del **INSTITUTO**. **e)** Ejecutar las obras, las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos**. f)** Realizar las obras en el corredor con los recursos aportados por el **INSTITUTO** en virtud del presente Convenio, de tal manera que la **GOBERNACIÓN** garantice la intervención de los tramos necesarios para el corredor Vial Troncal de Catatumbo: Astilleros – Tibu – La Gabarra. **g)** Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. **h)** Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. **i)** Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción

necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. **j)** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **k)** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **l)** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **m)** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **n)** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **o)** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **p)** Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de inclusión de genero motivadas por el **INSTITUTO. q).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **r).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. **s).** Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. **t).** Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **u).** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de**l DEPARTAMENTO,** a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Por su parte el **DEPARTAMENTO** vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por el mismo. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL DEPARTAMENTO,** estas serán dirimidas por el Jefe de Área del **INSTITUTO**. De persistir la controversia, se acudirá al Superior Jerárquico del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO**. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por **EL DEPARTAMENTO**, el supervisor del convenio designado por **EL DEPARTAMENTO**, el supervisor del convenio designado por **EL INSTITUTO** y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del **DEPARTAMENTO**. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL DEPARTAMENTO**; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **DEPARTAMENTO**, siendo éste el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL DEPARTAMENTO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL - **EL DEPARTAMENTO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El DEPARTAMENTO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL DEPARTAMENTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL DEPARTAMENTO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la constitución de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL DEPARTAMENTO y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-**, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento General del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **5.** Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **6.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del DEPARTAMENTO y el asegurado y/o beneficiario será **EL DEPARTAMENTO y El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: **a)** El mutuo acuerdo entre las partes. **b)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Cuando en cualquier momento se

verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

SRT 11756

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2021

Doctor
SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
Avenida 5 Calle 13 y 14 esquina
secvias@nortedesantander.gov.co
gobernacion@nortedesantander.gov.co
Cúcuta - Norte De Santander

Asunto: Orden de Inicio Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 – Departamento de Norte de Santander

Respetado Señor Gobernador,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado convenio.

La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO, de acuerdo con lo pactado en el parágrafo primero de la CLÁUSULA DÉCIMA.

Para el control y vigilancia, el Instituto Nacional de Vías designó mediante Resolución No. 147 del 25 de enero de 2021 como Supervisor del Convenio al Ingeniero JESUS EDGARDO VERGEL LOPEZ, funcionario que desempeña el cargo de Director Territorial Norte de Santander del Instituto Nacional de Vías, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto y obligaciones del convenio, en la siguiente dirección: Av. Demetrio Mendoza No. 21-105 Barrio San Mateo (Cúcuta – Norte de Santander), Teléfono fijo / celular: (057) 5767141 - 5767142 - 5767143 - 5767149 / Celular 3127080739 y correo electrónico: jevergel@invias.gov.co.

SRT 11756

Así mismo, se designará a la ingeniera SANDRA MILENA ACOSTA GÓMEZ como Gestora Técnica de Proyecto, que labora en la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea y cuyos datos de contacto son: teléfono fijo: (1) 3770600 Ext. 1891 / Celular 3017476701, correo electrónico: sacosta@invias.gov.co.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

Proyecto: SANDRA MILENA ACOSTA

Reviso: MANUEL RICARDO MESA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER **NIT. 800.103.927-7**

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.211.018 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, en calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante acta del 27 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1570 del 10 de diciembre de 2020, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio con radicado 2021-840-008788-1 del 08 de abril de 2021, el DEPARTAMENTO, solicita modificar el literal a) de la Cláusula Sexta del Convenio No. 1570 de 2020, con el fin de estipular que el giro del primer desembolso sea realizado una vez el Departamento acredite la incorporación y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso contractual, con el fin de contar con el apalancamiento de los recursos para la ejecución del objeto convenido.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga convenio interadministrativo del 08 de abril de 2021, suscrito por el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, el Supervisor del Convenio, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien aprobó según Acta No. 22 del 13 de abril de 2021.

4) Que con Memorando SRT 28281 del 27 de abril de 2021, el Subdirector Red Terciaría y Férrea solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: Modificar la Cláusula Sexta del Convenio No. 1570 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: "***CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. –*** *El INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, así:* ***a)*** *Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia y una vez EL DEPARTAMENTO demuestre la incorporación de los recursos a su presupuesto.* ***b)*** *Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. (…)".*

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboró: Dr. Andrés Leonardo Godoy Pinzón – Abogado SRT

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.5953607
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2052307
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	1/05/2021 4:51:49 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Modificar la Cláusula Sexta del Convenio No. 1570 de 2020, la cual para todos los efectos quedará así: "CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. – El INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo, así: a) Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2021, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia y una vez EL DEPARTAMENTO demuestre la incorporación de los recursos a su presupuesto. b) Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se registren los recursos de la mencionada vigencia. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. (…)".

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
MODIFICACIÓN R.pdf	MODIFICACIÓN R.pdf	(detalle)
7. CGN GOBERNADOR.zip	7. CGN GOBERNADOR.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El documento MODIFICACIÓN R.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *SILVANO SERRANO GUERRERO 30-04-2021 18:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *SOLEDAD ANGELA CASTRO ORJUELA 30-04-2021 11:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Catalina Téllez Posada 30-04-2021 15:34 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1570 DEL 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2022.

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIALTRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT: 800.103.927-7

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 88.211.018 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, en calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante acta del 27 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1570 del 10 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 30 de abril del 2021, del hemos convenido prorrogar el mencionado convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio de Radicado 2022-08400-016484-1 del 12 de Julio del 2022, EL DEPARTAMENTO, solicita prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1570 DEL 2020.

2). Que la Justificación de la solicitud se encuentra en el formato denominado Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 22de julio del 2022, suscrito por el Gobernador del Norte de Santander, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogada de la Unidad Ejecutora, el Titular de Gerencia Grandes Proyectos 1 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 42 del 26, 27 y 28 de julio de 2022.

4). Que con Memorando No. SVR-GGPR1 56276 del 27 de julio del 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1570 del 2020 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1570 del 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL DEPARTAMENTO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL DEPARTAMENTO efectuará la redistribución de los recursos existentes del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. Minuta: Lina González Contratista SGCP

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.8869718
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2052307
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	29/07/2022 9:25:16 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1570 del 2020, desde el 31 de julio de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
CONVENIO PRORROGA No. 1.pdf	CONVENIO PRORROGA No. 1.pdf	(detalle)
EXPEDIENTE CONTRACTUAL.zip	EXPEDIENTE CONTRACTUAL.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Descripción fue cambiado desde AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN hasta AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN.
- El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/07/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 153.
- El documento CONVENIO PRORROGA No 1.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *SILVANO SERRANO GUERRERO 29-07-2022 17:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *LINA MARCELA GONZALEZ BRAVO 29-07-2022 16:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

cristian toro rios 29-07-2022 17:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2022

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBÚ – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT:800.215.807-2 MUNICIPIO DE NORTE DE SANTANDER NIT. 800.103.927-7

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927 expedida en la Ceja, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SILVANO SERRANO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía 88.211.018 expedida en Cúcuta, en su calidad de **GOBERNADOR,** posesionado mediante Acta de fecha del 27 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1570 del 10 de diciembre 2020, Modificación No. 01 del 30 de abril de 2021 y Prórroga No. 01 del 29 de julio de 2022, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1). Que, mediante radicado No. 2022-08400-029314-1 de fecha 25 de noviembre de 2022, EL DEPARTAMENTO solicita prórroga del Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2020.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el Gobernador, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de Grandes Proyectos 1 y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 78 del 29 de diciembre de 2022.

4). Que con Memorando SVR-GGPR1 107815 del 30 de diciembre de 2022, del Grupo Gerencia Grandes Proyectos Regionales 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

5.) Que mediante correo electrónico, la unidad ejecutora informó que giró al Departamento la

totalidad de los recursos pactados en la Cláusula Número Sexta del Convenio 1570 de 2020.

6). Que, mediante oficio de fecha del 27 de diciembre de 2022, EL DEPARTAMENTO certificó su compromiso de adelantar el trámite de la incorporación de recursos a la reserva presupuestal para la vigencia 2023 con el fin de garantizar la ejecución del Convenio No. 1570 de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2021 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del DEPARTAMENTO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 31 días de diciembre de 2022.

POR EL INSTITUTO:



CRISTIAN TORO RIOS
Subdirector De Gestión Contractual Y Procesos Administrativos

POR EL DEPARTAMENTO:

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador
Departamento de Norte de Santander

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.10333407
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2052307
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Fecha del estado	13/01/2023 9:29:12 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Mediante Resolución No. 4970 del 19 de diciembre de 2022 se decreto habilitar el día 31 de diciembre de 2022 como hábil, con la finalidad de que de manera oportuna, eficaz y adecuada se diese gestión de los trámites de la entidad, y así lograr el cierre de la Vigencia Fiscal del año, durante la ejecución de la gestión, se presentaron fallas que imposibilitaron adelantar los trámites correspondientes por medio de la plataforma transaccional secop II, por lo cual se procedió a realizar la gestión mediante firma manual de las partes.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
vbo proyecto minuta prorroga 2 convenio 1570 de 2020 FD.pdf	vbo proyecto minuta prorroga 2 convenio 1570 de 2020 FD.pdf	(detalle)
Archivo.zip	Archivo.zip	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 153 hasta 365.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El documento vbo proyecto minuta prorroga 2 convenio 1570 de 2020 FD.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Yudy Garcia Muñoz 13-01-2023 09:29 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cancelar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚM NÚMERO 1570 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS - TIBU - LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
VALOR SOLICITADO:	$ 9.200.000.000,00 M/CTE
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT: 800.103.927-7

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SILVANO SERRANO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.211.018 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** en calidad de **GOBERNADOR,** posesionado el 27 de Diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, autorizado para suscribir el presente convenio por la Constitución Política Nacional y la Ley, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1570 del 10 de diciembre de 2020 , Modificación No. 01 del 30 de abril de 2021, Prórroga No. 01

del 29 de julio del 2022, Prórroga No 02 del 31 de diciembre del 2022 , hemos convenido adicionar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio del 22 de junio de 2022 con radicado No 2023-08400-014493-1, LA GOBERNACION solicita adición al convenio interadministrativo No 1570 de 2021.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición del Convenio Interadministrativo del 22 de junio del 2023 de 2023, suscrito por El gobernador, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial de Norte de Santander, el Gestor Técnico del Convenio, Jefe de la Unidad Ejecutora y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de Adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 29 del 23 de junio de 2023.

4). Que con Memorando SVR-GGPR1 47385 del 23 de junio de 2023, el GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS REGIONALES 1, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de adición y prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente docu mento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar su valor en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.200.000.000) M/CTE**, para un total acumulado de **SETENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($75.000.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente convenio la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.200.000.000) M/CTE** .

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124123 del 23 de junio de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, del cual se reservará la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($9.200.000.000) M/CTE** , así: **a).** Del rubro

C-2402-0600-13-0-2402006-02, Fuente Nación, Recurso 11, la suma de $ 9.200.000.000,00.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 del 2015, los recursos de la presente adición serán ejecutados en su totalidad en la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: GIRO DE LOS RECURSOS DE LA PRESENTE ADICIÓN. – EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo en un único desembolso equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2022, una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente documento. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC y le serán aplicables las disposiciones previstas en el Convenio Principal No. 1570 de 2021.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

Elaboro : Stefany Zea -Abogada Gestion contractual - contratista
Reviso: Andres Leal – Abogado Gestion contractual – Contratista

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.11581917
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2052307
Estado	Publicados
Tipo	Modificar unilateralmente el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	26/06/2023 5:55:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se realiza en atención a los documentos soporte

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1.memorando de solicitud.pdf	1.memorando de solicitud.pdf	(detalle)
CDP 124123 SOL GGSCP OAP 23-06-23,FIRMADO CATATUMBO.pdf	CDP 124123 SOL GGSCP OAP 23-06-23,FIRMADO CATATUMBO.pdf	(detalle)
ACTA DE COMITE.pdf	ACTA DE COMITE.pdf	(detalle)
MEPI SOLICITUD ADICIÓN 1570-2020 (1).pdf	MEPI SOLICITUD ADICIÓN 1570-2020 (1).pdf	(detalle)
Adicion N 1 convenio 1570-2020.pdf	Adicion N 1 convenio 1570-2020.pdf	(detalle)
1. CEDULA DEL GOBERNADOR.pdf	1. CEDULA DEL GOBERNADOR.pdf	(detalle)
2. Credencial E-27 Y E-28 expedida por la Registradur-ía Nacional del Estado Civil.pdf	2. Credencial E-27 Y E-28 expedida por la Registradur-ía Nacional del Estado Civil.pdf	(detalle)
2. Orden de Inicio Conv. 1570-2020.pdf	2. Orden de Inicio Conv. 1570-2020.pdf	(detalle)
3. Acta de posesion gobernador.pdf	3. Acta de posesion gobernador.pdf	(detalle)
6. RUT .pdf	6. RUT .pdf	(detalle)
ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf	(detalle)
PROCURADURIA -GOBERNADOR.pdf	PROCURADURIA -GOBERNADOR.pdf	(detalle)
Adicion N 1 convenio 1570-2020.pdf	Adicion N 1 convenio 1570-2020.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 365 hasta 0.
- Campo agregado.
- Campo valor cambiado para 2.
- Campo valor cambiado para ADICION NO 1.
- Campo valor cambiado para 1.00.
- Campo valor cambiado para 9200000000.00.
- Campo valor cambiado para 9200000000.00.
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 0.000000 hasta 9200000000.000000.
- El campo de la modificación Fecha de consulta SIIF - Integración SIIF fue cambiado desde 10/12/2020 7:53:08 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 26/06/2023 11:45:01 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Presupuesto General de la Nación - PGN fue cambiado desde 65.800.000.000,00 hasta 75.000.000.000,00.
- El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 65.800.000.000,00 hasta 75.000.000.000,00.
- El documento Adicion N 1 convenio 1570-2020.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *SILVANO SERRANO GUERRERO 26-06-2023 16:46 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 26-06-2023 11:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 26-06-2023 12:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 26-06-2023 13:03 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1570 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO UNO (03) DE 2023.

OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 30 DE JUNIO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2 DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER NIT. 800.103.927-7

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y **SILVANO SERRANO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía 88.211.018 expedida en Cúcuta, en su calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta de fecha del 27 de diciembre de 2019 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander conforme al acta de posesión correspondiente, autorizado para suscribir el presente convenio por la Asamblea Departamental del Departamento de Norte de Santander mediante Ordenanza 0007 del 11 de septiembre de 2023, quien en adelante, para el presente convenio se denominará EL DEPARTAMENTO; quienes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses , y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** , en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1570 del 10 de diciembre 2020, Modificación No. 01 del 30 de abril de 2021, Prórroga No. 01 del 29 de julio de 2022 , Prórroga No. 2 del 31 de diciembre del 2022 y Adición No 1 del 26 de junio del 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio 2023-08400-030484-1 con fecha 12 de diciembre de 2023, **EL DEPARTAMENTO** solicitó prorrogar el Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2020 hasta el 30 de junio de 2024.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Convenio, del 12 de diciembre de 2023 suscrito por el Gobernador, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial de Norte de Santander, el Gestor Técnico del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 70 del 19 y 20 de diciembre de 2023.

4). Que con Memorando 2023I-VBOG-040113 del 20 de diciembre de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

5) Que mediante certificación del grupo de tesorería del 28 de noviembre de 2023 envió el soporte del Convenio, donde se evidencia que EL INSTITUTO giró al DEPARTAMENTO los recursos establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio Número 1570 de 2020.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2020, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se suscribe por solicitud de EL DEPARTAMENTO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCYPA

Reviso: Paola Rincón - Abogada SGCYPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14190131
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2052307
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	26/12/2023 3:40:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Número 1570 de 2020, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. solicitud de la unidad ejecutora.pdf	1. solicitud de la unidad ejecutora.pdf	(detalle)
2. MEPI PRÓRROGA 1570-2020 TRONCAL CATATUMBO (1).pdf	2. MEPI PRÓRROGA 1570-2020 TRONCAL CATATUMBO (1).pdf	(detalle)
3.Acta Comité No. 70 (19-12-2023) Extraordinario VF (1).pdf	3.Acta Comité No. 70 (19-12-2023) Extraordinario VF (1).pdf	(detalle)
3.1 solicitud gobernacion.pdf	3.1 solicitud gobernacion.pdf	(detalle)
4. Relación de pagos 1570-2020.pdf	4. Relación de pagos 1570-2020.pdf	(detalle)
DOCUMENTOS GOBERNADOR (2).zip	DOCUMENTOS GOBERNADOR (2).zip	(detalle)
1570-20 - MINUTA PRORROGA 3 CONVENIO.pdf	1570-20 - MINUTA PRORROGA 3 CONVENIO.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 182.

El documento 1570-20 - MINUTA PRORROGA 3 CONVENIO.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *SILVANO SERRANO GUERRERO 26-12-2023 15:33 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 26-12-2023 11:53 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 26-12-2023 11:57 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 26-12-2023 12:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 26-12-2023 12:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1570 DE 2020
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR A LA PAVIMENTACIÓN DEL CORREDOR VIAL TRONCAL DEL CATATUMBO: ASTILLEROS – TIBU – LA GABARRA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER NIT. 800.103.927-7

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS,** Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, por la otra por una parte y por la otra, **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en su calidad de Gobernador, posesionado mediante acta de fecha 01 de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1570 suscrito el 10 de diciembre del 2020, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 2024-04000-012993-1 del 11 de junio de 2024, EL DEPARTAMENTO solicita la prórroga del Convenio No. 1570 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.). Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 14 de junio de 2024, suscrito por el

Gobernador del Departamento, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Gestor Técnico, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Jefe de la Unidad Ejecutora y el Director de Ejecución y Operación.

3.). Que mediante Memorando 2024I-VBOG-042809 del 28 de junio de 2024, la Subdirección de Vías Regionales. solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Número 1570 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, desde el 01 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del DEPARTAMENTO y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15981220
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2052307
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	28/06/2024 5:02:37 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1570 de 2020, desde el 01 de julio de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1570-20 - MEPI V1FD V2.pdf	1570-20 - MEPI V1FD V2.pdf	(detalle)
2024I-VBOG-042809.pdf	2024I-VBOG-042809.pdf	(detalle)
PRÓRROGA CONVENIO No. 1570 DE 2020.pdf	PRÓRROGA CONVENIO No. 1570 DE 2020.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 182 hasta 184.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30/06/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 12 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRÓRROGA CONVENIO No. 1570 DE 2020.pdf fue cambiado.
- Campo valor cambiado para NXTWY.UMT.3.

Reconocido por el proveedor *William Villamizar Laguado 28-06-2024 16:56 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Paola Andrea Rincon Sanchez 28-06-2024 15:04 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Carolina Pabón Silva 28-06-2024 16:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar